



Luxemburgo

Escasa cuantía - Luxemburgo

Artículo 25, apartado 1, letra a) – Órganos jurisdiccionales competentes

Artículo 25, apartado 1, letra b) – Medios de comunicación

Artículo 25, apartado 1, letra c) – Autoridades u organizaciones competentes para prestar asistencia práctica

Artículo 25, apartado 1, letra d) – Medios de notificación y comunicación electrónicas y medios para manifestar el consentimiento en cuanto a su uso

Artículo 25, apartado 1, letra e) – Personas o profesiones sujetos a la obligación de aceptar la notificación de documentos u otras comunicaciones escritas por medios electrónicos

Artículo 25, apartado 1, letra f) – Tasas judiciales y medios de pago

Artículo 25, apartado 1, letra g) – Procedimiento de recurso y órganos jurisdiccionales competentes

Artículo 25, apartado 1, letra h) – Procedimiento de revisión de la sentencia y órganos jurisdiccionales competentes para conocer de dicha revisión

Artículo 25, apartado 1, letra i) – Lenguas aceptadas

Artículo 25, apartado 1, letra j) – Autoridades competentes por lo que respecta a la ejecución

Artículo 25, apartado 1, letra a) – Órganos jurisdiccionales competentes

El juez de paz (*juge de paix*) es la autoridad competente para dictar las resoluciones a las que se refiere el Reglamento.

Enlace del sitio web nacional: <http://www.justice.public.lu/fr/annuaire/index.html>

Justice de paix de Luxembourg

Bâtiment JP

Cité Judiciaire

L-2080 - Luxembourg

Tel.: (+352) 475981-1

Fax: (+352) 465434

Justice de paix de Diekirch

Bei der Aaler Kiirch

L-9211 - Diekirch

Tel.: (+352) 808853-1

Fax: (+352) 804190

Justice de paix d'Esch-sur-Alzette

Place Norbert Metz

L-4006 - Esch-sur-Alzette

Tel.: (+352) 530529

Artículo 25, apartado 1, letra b) – Medios de comunicación

Luxemburgo acepta el correo postal como medio de comunicación.

Artículo 25, apartado 1, letra c) – Autoridades u organizaciones competentes para prestar asistencia práctica

Service d'accueil et d'information juridique - Luxembourg

Cité judiciaire
Bâtiment BC
L-2080 - Luxembourg
Tel.: (+352) 221846

Service d'accueil et d'information juridique - Diekirch

Justice de paix
Place Joseph Bech
L-9211 - Diekirch
Tel.: (+352) 802315

Centre Européen des Consommateurs GIE

2A, rue Kalchesbrück
L-1852 Luxembourg

Tel.: +352 2684641
Fax: +352 26845761

Correo electrónico: info@cecluxembourg.lu

Artículo 25, apartado 1, letra d) – Medios de notificación y comunicación electrónicas y medios para manifestar el consentimiento en cuanto a su uso

En virtud de las normas de procedimiento de Luxemburgo, los medios de traslado, notificación y comunicación electrónicos aún no son admisibles, y las comunicaciones se realizan por correo postal.

Artículo 25, apartado 1, letra e) – Personas o profesiones sujetos a la obligación de aceptar la notificación de documentos u otras comunicaciones escritas por medios electrónicos

Véase la letra d).

Artículo 25, apartado 1, letra f) – Tasas judiciales y medios de pago

En el marco del proceso europeo de escasa cuantía, no deben pagarse tasas judiciales al órgano jurisdiccional competente de Luxemburgo.

Sin embargo, una vez dictada la sentencia, se incurrirá en costas judiciales por la ejecución de la resolución y a pedido de la parte que haya ganado el pleito.

Es de aplicación el Reglamento del Gran Ducado, modificado el 24 de enero de 1991, por el que **se fijan los honorarios de los agentes judiciales**. Para más información, véase el sitio web de la [Cámara de agentes judiciales del Gran Ducado de Luxemburgo](http://www.huissier.lu/): <http://www.huissier.lu/>.

Con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil, la tasa fija única para el traslado por parte de un agente judicial será de 138 EUR.

El pago a los agentes judiciales se hará por transferencia bancaria.

Artículo 25, apartado 1, letra g) – Procedimiento de recurso y órganos jurisdiccionales competentes

Si la cuantía de la demanda no supera los 2 000 EUR, las resoluciones del juez de paz no podrán ser objeto de recurso de apelación. Solo podrá interponerse en su contra un recurso de casación.

Si la cuantía de la demanda supera los 2 000 EUR, podrá interponerse un recurso de apelación ante el presidente del tribunal de distrito (*tribunal d'arrondissement*) contra el pronunciamiento del juez de paz en primera instancia. La apelación podrá interponerse **a instancias del propio demandante o por intermedio de su abogado**. No es obligatorio contar con la asistencia de un abogado en el tribunal. El plazo para interponer el recurso será de cuarenta días desde la notificación de la resolución judicial. Las partes serán convocadas por el secretario del tribunal al menos ocho días antes de la audiencia. Si las partes tuvieran domicilio

en otro Estado miembro de la Unión Europea, se agregará un **plazo procesal por razón de la distancia** de quince días, de conformidad con el artículo 167 del Nuevo Código de Procedimiento Civil (*Nouveau Code de procédure civile*). El procedimiento ante el presidente del tribunal de distrito es oral.

Será posible interponer un recurso de casación contra resoluciones dictadas en última instancia por el juez de paz, así como contra resoluciones dictadas en apelación por el presidente del tribunal de distrito. El órgano jurisdiccional competente será el Tribunal de Casación (*Cour de Cassation*), y la asistencia de un abogado en dicho tribunal será obligatoria.

Enlace del sitio web nacional: <http://www.justice.public.lu/fr/annuaire/index.html>

Tribunal d'arrondissement de Luxembourg

Bâtiments TL, CO, JT

Cité judiciaire

2080 - Luxembourg

Tel.: 475981-1

Tribunal d'arrondissement – Diekirch

Palais de Justice

Place Guillaume

L-9237 Diekirch

Tél. : (+352) 803214-1

Fax : (+352) 807119

Cour de Cassation

Cité judiciaire

Bâtiment CR

2080 - Luxembourg

Tel.: (+352) 475981-369 / 373

Artículo 25, apartado 1, letra h) – Procedimiento de revisión de la sentencia y órganos jurisdiccionales competentes para conocer de dicha revisión

El órgano jurisdiccional competente para conocer de las solicitudes de revisión será el juez de paz que dirige el juzgado de paz que dictó la resolución o el juez que lo reemplace en sus funciones.

El demandante o su representante deberán presentar la solicitud de revisión por escrito ante la secretaría del órgano jurisdiccional que dictó la resolución. No es obligatorio contar con la asistencia de un abogado en el tribunal, y las partes podrán comparecer en persona o solicitar la asistencia o representación de las personas mencionadas en el artículo 106 del Nuevo Código de Procedimiento Civil (enlace al artículo 106 del Nuevo Código de Procedimiento Civil: http://www.legilux.public.lu/leg/textescoordonnes/codes/nouveau_code_procedure_civile/PageAccueil.pdf - páginas 21 y siguientes).

Al menos ocho días antes de la audiencia, las partes serán convocadas por el secretario judicial; de conformidad con los artículos 103 y 167 del Nuevo Código de Procedimiento Civil, ese plazo se ampliará si las partes no tuvieran domicilio ni residencia en Luxemburgo. El procedimiento ante el juzgado de paz será oral.

Enlace del sitio web nacional: <http://www.justice.public.lu/fr/annuaire/index.html>

Justice de paix de Luxembourg

Bâtiment JP

Cité Judiciaire

L-2080 - Luxembourg

Tel.: (+352) 475981-1

Fax: (+352) 465434

Justice de paix de Diekirch

Bei der Aaler Kiirch

L-9211 - Diekirch

Tel.: (+352) 808853-1

Fax: (+352) 804190

Justice de paix d'Esch-sur-Alzette

Place Norbert Metz

L-4006 - Esch-sur-Alzette

Tel.: (+352) 530529

Artículo 25, apartado 1, letra i) – Lenguas aceptadas

Luxemburgo acepta las lenguas francesa y alemana.

Artículo 25, apartado 1, letra j) – Autoridades competentes por lo que respecta a la ejecución

1) En el Gran Ducado de Luxemburgo, el agente judicial es el encargado de ejecutar las resoluciones judiciales.

Los datos de contacto de los agentes judiciales figuran en el sitio web de la [Cámara de Agentes Judiciales del Gran Ducado de Luxemburgo](http://www.huissier.lu/): <http://www.huissier.lu/>

2) La autoridad competente a efectos del artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 861/2007 por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía es el presidente del tribunal de distrito.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 08/03/2019